

**Decreto número: 2025/2199  
DECRETO****Extracto: CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES Y CLUBES DE DEPORTES INDIVIDUALES DEL AÑO 2025**

**DECRETO.-** Vista la propuesta del Concejal de Deportes, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES Y CLUBES DEPORTIVOS DE DEPORTES INDIVIDUALES DE LA SOLANA, CIUDAD REAL, PARA COMPETICIONES OFICIALES Y EVENTOS DEPORTIVOS DEL AÑO 2025.**

Visto el informe del técnico del Área de Deportes D. David Peinado López de fecha 25/11/2025 en el cual se indica de la necesidad de concesión de subvenciones a deportistas individuales y clubes de deportes individuales de La Solana.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica emitido por Dña. M.<sup>a</sup> Dolores López-Villalta Márquez de fecha 15/12/2025, en el cual indica lo conforme al artículo 17 apartado 3 de la Ley General de Subvenciones

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor Jesús Cano Sanz de fecha 16/12/2025 en el que se informa de la disponibilidad de fondos y de la partida presupuestaria correspondiente, así como la retención de crédito correspondiente.

Visto las Bases de la Convocatoria de Ayudas a Deportistas Individuales y a Clubes de Deportes Individuales, las cuales son las siguientes:

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES Y DE EQUIPO Y CLUBES DE DEPORTES INDIVIDUALES DE LA SOLANA, CIUDAD REAL, AÑO 2025****Artículo 1.- Legislación aplicable.**

La legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, las presentes Bases y demás normativa aplicable.

Las subvenciones de esta convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Decreto número: 2025/2199  
DECRETO****Artículo 2.- Objeto y finalidad.**

- Las presentes bases tienen por objeto convocar subvenciones a deportistas individuales y de deportes de equipo y Clubes de Deportes Individuales de La Solana, para el año 2025.
- La finalidad de la concesión de estas subvenciones es contribuir al fomento del desarrollo de la actividad deportiva durante los años 2024 y 2025 en La Solana y su participación en las diversas competiciones de carácter federativo en los que se encuentren inmersos o en la organización de eventos deportivos en la localidad, ayudando a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas.

**Artículo 3.- Gastos subvencionables.**

- 1 La cantidad máxima a subvencionar será de hasta el máximo indicado en la tabla correspondiente al reparto de ayudas a recibir según la categoría, modalidad deportiva, méritos conseguidos, eventos realizados por cada deportista o club deportivo. Los gastos subvencionables serán todos aquellos que estén directamente relacionados con su actividad deportiva durante los años 2024 y 2025 y referidos a los siguientes conceptos:

- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas.
- Kilometrajes y desplazamientos a las competiciones, concentraciones y otros que se relacionen con la actividad deportiva.
- Canon de Federaciones Deportivas de Castilla La Mancha o Españolas.
- Derechos de participación en competiciones.
- Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico / fisioterapia y ayudas nutricionales y dietéticas.
- Gastos por servicios deportivos imprescindibles para el desarrollo de la práctica deportiva.
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable).
- Alojamientos a competiciones, concentraciones y otros que se relacionen con la actividad deportiva, en caso de ser menor de edad, también el de un acompañante adulto.

No se incluyen:

- Los gastos de protocolo o representación y los gastos suntuarios.
- Las actividades subvencionadas por otros Organismo y Entidades.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2025/2199  
DECRETO

- Actividades que tengan fines de lucro y dependan económica o institucionalmente de una entidad lucrativa.
- Actividades y programas desprovistos de valor para la promoción deportiva.
- Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de enero de 2.024 al día 30 de octubre de 2.025 ambos incluidos.
- La justificación documental de los gastos subvencionables se realizará conforme a la forma y plazos regulados en el art. 13 de estas Bases.

Tabla de reparto de subvenciones:

MODALIDADES OLÍMPICAS Y PARALÍMPICAS CATEGORÍA SENIOR/ABSOLUTA		MODALIDADES OLÍMPICAS Y NO OLÍMPICAS CATEGORÍA VETERANOS/SENIOR/JUVENIL	
MÉRITO DEPORTIVO	CANTIDAD	MÉRITO DEPORTIVO	CANTIDAD
OLIMPIADAS – MUNDIAL -EUROPEO	HASTA 3.000 €	MUNDIAL - EUROPEO	HASTA 800 €
3 PRIMEROS CAMPEONATO DE ESPAÑA	HASTA 800 €	3 PRIMEROS CAMPEONATO DE ESPAÑA	HASTA 500 €
<b>CLUBES DE DEPORTES INDIVIDUALES</b>			
POR ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	HASTA 1.000 €		

**Artículo 4.- Requisitos de los solicitantes y sujetos beneficiarios.**

- Podrán ser beneficiarios de esta subvención los deportistas individuales y clubes de deportes individuales de La Solana que cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Que estén empadronados y tengan su domicilio fiscal en La Solana.
  - b) Que estén en posesión de la licencia federativa correspondiente.
  - c) Que el club deportivo esté inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla La Mancha.
  - d) Haber sido seleccionado/a por la Federación Deportiva Nacional correspondiente para una competición de carácter internacional en los años 2024 o 2025 en categoría senior absoluta.
  - e) Para deportistas de equipo. Haber sido convocado de forma oficial por la Federación Deportiva Española de su deporte en los años 2024 o 2025.
  - f) Haber organizado algún evento de carácter local, provincial, regional o nacional en la localidad durante los años 2024 y/o 2025.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Decreto número: 2025/2199  
DECRETO**

- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos deportistas o clubes que se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas.
- Para obtener la condición de beneficiario, los deportistas y clubes solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La Sección de Deportes incorporará al expediente los certificados (Agencia Tributaria y Seguridad Social) que acrediten el cumplimiento de esta obligación.
- No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones quienes no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones contraídas con el Ayuntamiento de La Solana.

**Artículo 5.- Financiación y cuantía de las subvenciones.**

La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria de los presupuestos de los años:

2.025 -> 341 4800000 “Promoción y fomento del deporte. A familias e instituciones sin fines de lucro. Subvención a Deportistas Individuales. Transferencias. Al resto de entidades”.

El importe global de las ayudas tendrá como límite la consignación de crédito que figure en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el año 2025.

**Artículo 6.- Compatibilidad.**

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos puede superar el coste de la actividad subvencionada.



**Decreto número: 2025/2199  
DECRETO****Artículo 7.- Formalización de las solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes y el resto de la documentación requerida en estas Bases, se encontrarán a disposición de los deportistas interesados en las Oficinas Generales y de Deportes del Ayuntamiento de La Solana, en la web municipal ([www.lasolana.es](http://www.lasolana.es)) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, donde se publicarán una vez aprobadas.

2. La solicitud se formalizará mediante instancia dirigida a la Sr.a Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de La Solana, conforme al Anexo I de las presentes Bases y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de La Solana o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A cada ejemplar de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación, original o copia compulsada:

**DOCUMENTACIÓN GENERAL:**

- a) Declaración del deportista sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas para la realización de las actividades para las que se solicita subvención, conforme al modelo que figura como Anexo II.
- b) Declaración responsable de que el deportista no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo III.

**DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA:**

- a) Méritos deportivos por los que se solicita subvención.
- b) Certificado original o compulsado de la Federación Española o Territorial correspondiente, en el que consten y se certifiquen los méritos por los que puede optar a la subvención, con indicación clara de la categoría (Veteranos, Absoluta o Juvenil) en la que se compite y el carácter de dicha competición (Nacional, Europeo, Mundial, Olimpiadas) y la fecha y lugar de celebración.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Decreto número: 2025/2199  
DECRETO****Artículo 8.- Plazo de presentación.**

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**Artículo 9.- Subsanación de errores en las solicitudes.**

En consonancia con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su solicitud.

**Artículo 10.- Denegación por silencio.**

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

**Artículo 11.- Valoración, propuesta de resolución.**

- Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Concejal de Deportes o persona en quien delegue, e integrada por un mínimo de 4 vocales designados por el Concejal, actuando uno de ellos como secretario.
- La Comisión de Valoración elaborará y presentará la propuesta de resolución debidamente motivada para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**Artículo 12.- Aceptación y obligaciones que comportan la concesión de la subvención.**

1. La aceptación de la subvención por parte de los adjudicatarios, implica la aceptación de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subvenciones, reflejadas en el artículo 1 de las presentes Bases y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el art. 14 de la Ley 38/2003.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2025/2199  
DECRETO

2. La Comisión de Valoración podrá solicitar más información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.
3. Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones siguientes:
  - Cumplir todas las normas establecidas en la Legislación General aplicable de Subvenciones y en las Bases de esta convocatoria.
  - Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la responsabilidad personal de la persona que suscriba la solicitud de subvención.
4. Una vez concedidas las subvenciones, el Ayuntamiento de La Solana, a través de sus servicios municipales, podrá comprobar la adecuación del destino de la subvención procediendo, en el supuesto de no adecuarse a lo prefijado, a la revocación de la subvención otorgada y a la inhabilitación de la persona para los efectos de no poder volver a solicitar del Ayuntamiento de La Solana nuevas peticiones, sin menoscabo de lo regulado en estas presentes Bases.

**Artículo 13. Forma de pago.**

Una vez justificada la cantidad asignada al deportista.

**Artículo 14. Justificación de las ayudas.**

El beneficiario deberá justificar el 100% de la subvención concedida mediante la aportación de la siguiente documentación original:

- Modelo de presentación de la documentación conforme al Anexo V.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada y beneficiari@ de la subvención.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia conforme al modelo que figura como Anexo VI.
- Declaración responsable del deportista interesado en el que haga constar: que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Decreto número: 2025/2199  
DECRETO**

subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas conforme al modelo que figura como Anexo VII

-Una relación clasificada de las facturas justificativas de los gastos subvencionables, en la que conste: número de orden en la relación, número de factura, fecha de emisión de la factura, acreedor, CIF del acreedor, conceptos facturados e importe conforme al modelo que figura como Anexo VII.

-Las facturas originales referenciadas en la anterior relación del apartado d), que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los conceptos facturados deberán corresponder necesariamente a alguno de los gastos subvencionables relacionados en el art. 3 de estas Bases.
- b) Los gastos subvencionables del art. 3 de estas Bases, deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de enero de 2024 al 30 de Noviembre de 2025, ambos inclusive.
- c) La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo que va del día 1 de enero de 2024 al 30 de Noviembre de 2025, ambos inclusive.
- d) Deberán contener la identificación del emisor de la factura, con expresión de la denominación social, en el caso de personas jurídicas, o nombre y apellidos, en el caso de persona física, y número de identificación fiscal o DNI.
- e) Si la factura es estándar y carece de anagrama de la casa, deberá contener el sello y la firma del proveedor.
- f) Deberán expresar el desglose de base imponible, IVA y total.

-Se deberán adjuntar los justificantes de pago de las referidas facturas, se admiten tres tipos:

- 1) Cheque nominativo y su correspondiente acreditación bancaria de la realización del pago.
- 2) Fotocopia de la transferencia bancaria.
- 3) En caso de facturas cuyo importe sea inferior a 1.000 € (I.V.A. Incluido), se permite el pago de dicha factura, en las dos formas anteriores y además en efectivo, siempre y cuando se aporte recibí firmado por el proveedor en el cual se deja constancia, que el importe ha sido satisfecho a beneficio del acreedor correspondiente.
- 4) Declaración responsable de no presentar declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido (Anexo IX)



Decreto número: 2025/2199  
DECRETO

- La presentación de la justificación se realizará en el Registro general del Ayuntamiento de La Solana, en el plazo comprendido que va desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión de la subvención (art. 9) hasta el día 31 de diciembre de 2025 incluido.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia del interés de demora en los términos establecidos en el artículo 14.

No obstante, se podrá ampliar el plazo de esta justificación en las condiciones y procedimiento regulados en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**Artículo 15. Reintegro del importe percibido.**

Conforme a la normativa local aplicable en materia de haciendas locales, se procederá al reintegro de las cuantías percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas, una vez acreditada por la Administración Municipal tales extremos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida y abonada.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- La negativa u obstrucción al control, seguimiento, comprobación por los servicios municipales, de la aplicación y destino de los fondos concedidos.
- Incumplimiento grave de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

El reintegro de las cuantías percibidas por parte de un deportista o club, no supondrá la reasignación de nuevas cuantías para el resto de deportistas concurrentes.



Decreto número: 2025/2199  
DECRETO

Visto cuanto antecede,

## SE PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar las Bases para la concesión de las ayudas a Deportistas Individuales y a Clubes de Deportes Individuales con las siguientes cantidades según los méritos deportivos o eventos deportivos organizados.

Tabla de reparto de subvenciones:

MODALIDADES OLÍMPICAS Y PARALÍMPICAS CATEGORÍA SENIOR/ABSOLUTA		MODALIDADES OLÍMPICAS Y NO OLÍMPICAS CATEGORÍA VETERANOS/SENIOR/JUVENIL	
MÉRITO DEPORTIVO	CANTIDAD	MÉRITO DEPORTIVO	CANTIDAD
OLIMPIADAS – MUNDIAL -EUROPEO	HASTA 3.000 €	MUNDIAL - EUROPEO	HASTA 800 €
3 PRIMEROS CAMPEONATO DE ESPAÑA	HASTA 800 €	3 PRIMEROS CAMPEONATO DE ESPAÑA	HASTA 500 €
<b>CLUBES DE DEPORTES INDIVIDUALES</b>			
POR ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	HASTA 1.000 €		

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al Departamento Instructor, a la Intervención y a la Tesorería Municipales, además de proceder a su publicación en la BDNS, en el BOP de Ciudad Real y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Solana.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**RESUELVO:**

Aprobar la transcrita propuesta sin enmienda alguna.

LA ALCALDÍA

DOY FE, EL SECRETARIO

